

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA  
AUTO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez al despacho el presente asunto que se encuentra para resolver sobre poder. Informándole que los apoderados de las partes carecen de sanciones disciplinarias vigentes y se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**CESAR AUGUSTO GUERRA HERRERA  
SECRETARIO**

Cartagena de Indias D.T. y C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA  
DEMANDADO: EPS COMPENSAR; PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA  
S.A; RICARDO LIENDO HERRERA  
RADICADO No: 13001400300320230064600**

**ASUNTO:**

Visto el informe de secretaria que antecede, encuentra el Despacho memorial mediante el cual el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de representante legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., sociedad registrada como apoderada general en el certificado de existencia y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, solicita que se le remita el enlace del expediente. Asimismo, frente a este sujeto procesal se encuentra constancia de remisión de notificación electrónica el 29 de abril de 2024, por lo que se le tendrá por notificada desde el 02 de mayo de 2024, y se ordenará en todo caso remitir el enlace del expediente solicitado.

Asimismo, se encuentra contestación de la demanda por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través del Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, cuyo poder se anexa y se encuentra otorgado según lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. En tal medida, se le reconocerá personería para actuar. No obstante, no se dará trámite de fondo dado que se encuentran pendientes otras notificaciones y corriendo otros términos frente a otros sujetos procesales.

En consideración a lo antes expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería para actuar a HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., como apoderado del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, según el poder adjunto y las facultades de Ley.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, como apoderado del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según el poder adjunto y las facultades de Ley.

**TERCERO:** ANEXAR la contestación de la demanda y contestación del llamamiento en garantía



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA  
AUTO**

presentado por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para darle tramite en la oportunidad procesal pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA  
JUEZ**

ACV